



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 61/2025, de 12 de mayo se aprueban las siguientes Bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de personal para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para posteriores contrataciones laborales, por causas de urgente necesidad:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa ÚNICA de trabajo mediante concurso de méritos. La misma persigue que durante su periodo de vigencia se cubran con las personas que la integren los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del SAD Concertado y SAD de Dependencia. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporales debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

El SAD Concertado proviene del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, y su convenio de colaboración para el ejercicio 2025.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia proviene de las prestaciones que el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen a los distintos usuarios de la localidad, así como de una infraestructura de personal técnico adecuado.

Los puestos referido/s está/n adscrita/s al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo. La normativa reguladora de dicho servicio:

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

Orden de 27 de Julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Corregido.

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de febrero de de 2018, publicado en el BOP núm. 106 de 10 de Mayo de 2018. corregido

Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.

Orden 21 marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.

SEGUNDA.- Modalidad de contrato

La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato laboral temporal por la situación de necesidad que se dé en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, motivado por razones imprevisibles y de necesidad urgente y perentoria acaecida. Las funciones a realizar será las propias de Auxiliar de Ayuda a domicilio o sustitución de la persona trabajadora de la categoría del Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. (según recoge la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza). El servicio está supeditado a la realización de otras tareas que vengan determinadas por esta Administración.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre , el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web <https://sede.villanuevadesanjuan.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web <https://sede.villanuevadesanjuan.es>.

Formar parte de la bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, solo mera expectativa.

TERCERA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disp. Final 7ª .
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- .
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- .
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-

CUARTA. - Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a. Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el art. 57.4 TREBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- e. Estar en posesión de la titulación de exigida para el puesto en virtud del artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza. Este personal debe de tener la cualificación profesional de Atención Socio Sanitaria a personas en el Domicilio, establecida acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		




AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

a. El Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b. El título de Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Socio sanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c. El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

d. El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

e. Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f. No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos deberán de acreditarse con fecha límite del último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA.- Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se llevará a cabo a través de la sede electrónica municipal, procedimiento de presentación de escritos, todo ello accesible en la web <https://sede.villanuevadesanjuan.es>

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quienes deseen formar parte de esta Convocatoria pública, deberán presentar:

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado• Fotocopia del DNI/ NIE
- Título que se exige en las Bases.
- Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Vida laboral
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales

SEXTA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo y en el boletín oficial de la provincia de Sevilla, y donde se determinará la composición del Tribunal.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente
- Presidente suplente
- Dos (2) Vocales, y dos vocales suplentes
- Secretaría, titular; y uno suplente

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso de dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- Sistema de Selección

Constará de una única fase: concurso de méritos, que se realizara de acuerdo con el baremo establecido seguidamente: La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas:

▪ **Experiencia Profesional**

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes completo trabajado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con vinculo funcionario o personal laboral, en cualquier Administración Publica 0.10 puntos
- Por cada mes completo trabajador como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en entidades privadas 0.05 puntos

En el caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculara a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días; de igual manera, los contratos a tiempo parciales, se calculara a prorrata de la puntuación correspondiente.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación en el momento de presentar la solicitud:

- En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de servicios prestado (Anexo I) o contrato laboral
 - Vida laboral
- En caso de empresas/ entidades privadas:
 - Contratos o certificado de empresa
 - Vida laboral

• *Por formación:*

La valoración de cada curso, seminario o jornada relacionada con el puesto al que se opta, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Cursos de 300 o más horas: 0.005 puntos/ horas
- b. Cursos de 100 a 299 horas: 0.004 puntos / horas
- c. Cursos de 75 a 99 horas: 0.003 puntos /horas
- d. Cursos de 50 a 74: 0.002 puntos/ horas
- e. Cursos de 20 a 49 horas: 0.001 puntos / horas

En ningún caso podrán valorarse cursos, seminarios, jornadas o másteres de duración inferior a 20 horas.

Los méritos de formación serán acreditados con copia de los títulos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Solo se valoraran los cursos, seminarios, jornadas o máster impartidos por Administraciones Publicas, Colegios Profesionales, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios etc., tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

NOVENA.- Valoración del proceso selectivo

Bareados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista provisional de los aspirantes con la puntuación obtenida, ordenados por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación serán dirimidos antes de la publicación del listado, los cuales se resolverá con los siguientes criterios:

- Se otorgará preferencia a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia laboral.
- De persistir el empate sería la mayor obtenida en el apartado de formación.
- Y si siguiera persistiendo pues por sorteo.

Los aspirantes que aparecen en dicho lista provisional, dispondrán de un plazo de **cinco días** naturales para posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Pasado dicho periodo, si se dieran reclamaciones serán resueltas por el Tribunal, o en el caso de que no se diera ninguna se elevara a Resolución Definitiva dicho listado de calificaciones, ordenadas por orden de prelación (de mayor a menor).

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la creación de una Bolsa de Empleo, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legales establecidos.

Las personas integrantes de la bolsa ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto el número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustara a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La bolsa de trabajo tienen como finalidad cubrir la cobertura de puestos temporales o provisionales derivados de bajas por enfermedad, maternidad, excedencias, necesidades temporales de contratación.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo no tendrá carácter rotatorio.

El orden de los candidatos en la bolsa se podrá modificar anualmente en el mes de junio, cuando se realice la apertura de la misma y puedan actualizarse méritos o entrar nuevos aspirantes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

El orden de llamamiento se realizara por orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación.

La oferta se hará siempre mediante llamada telefónica. Solo en casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. Caso de no atender la comunicación realizada se considera que el/la aspirante renuncia al contrato ofertado y pasará a la situación de ilocalizable y no disponible.

Es responsabilidad de los interesados comunicar la actualización de sus datos, por lo que los integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de "Ilocalizable", una vez que actualicen sus datos en el Servicio de Personal, pasarán a la situación de "Disponibles", permaneciendo en el puesto de la bolsa que le corresponda por su puntuación.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no acepten el trabajo por causas justificadas, deberán de aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de **dos días hábiles**, a contar desde la realización de la llamada de teléfono.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		




AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

De ser aceptada la justificación, permanecerá en el mismo puesto que ocupaba en la bolsa de empleo.

Si el interesado o interesada tras la aceptación del puesto, rechazara la oferta de empleo por acción u omisión, el interesado será excluido de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa pueden comunicar su voluntad de ser excluido de la Bolsa presentado una instancia en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Se consideran causas justificadas, las siguientes: (documentalmente justificada). Las mismas deben de ser justificada en el plazo de dos días sino pasaran hacer excluidos de la Bolsa.

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe medico acreditativo de dicha situación. No será valido la acreditación a través de un simple parte de reposo.
- Enfermedad de un familiar directo a su cargo (entendiendo como tal: padre/ madre, hijo/hija y cónyuge/pareja de hecho/ o relación análoga a la conyugal) siempre que se acredite documentalmente.
- Encontrarse realizando una acción formativa impartida por un órgano oficial, debiendo presentar documento que lo acredite, no siendo la formación a distancia justificada.
- Mejora de empleo.
- Embarazo (catalogado como riesgo).
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento. (percibiendo prestación Seguridad Social).
- Casos de violencia de genero.
- Encontrarse en situación de alta en otro puesto de trabajo.
- Ejerciendo un cargo publico.

Quedarán excluidos de la Bolsa, quienes:

- No acepten el empleo en dos ocasiones
- Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo (salvo causa justificada- mejora de empleo)
- Quienes no superen el periodo de prueba. (un mes)
- Quienes sean apartados de la misma por un expediente disciplinario.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Quien por acción u omisión tras la aceptación del contrato no se persone al mismo.

UNDÉCIMA.- Apertura de la bolsa de empleo.

Del 1 al 30 de abril de cada año se procederá a la apertura de esta bolsa para que cualquier persona interesada pueda aportar la documentación necesaria para su baremación, así como las personas que ya se encuentren inscritas puedan actualizar sus datos de formación y experiencia, pudiendo variar el orden de llamamiento de la lista cada año.

Las personas que actualicen méritos se le tendrán en cuenta los méritos desde que se cerro el año anterior hasta la apertura de la misma, es decir el año natural; para ser tenidos en cuenta y actualizar su puntuación y posición de llamamiento en la Bolsa de Empleo.

Los requisitos de los aspirantes serán los mismos que los contemplados en el punto Cuarto de estas Bases.

En el caso de nuevos aspirantes se deben presentar todos los documentos establecidos en las presentes Bases.

Los méritos se valoraran con los mismos criterios fijados en el punto Séptimo de las Bases.

Cuando se realice la apertura de la Bolsa, el orden de los candidatos en la misma podrá verse modificado debido a la baremación de los/as nuevos/as aspirantes y la actualización de méritos de los/as aspirantes ya admitidos en la Bolsa.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretaran las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra las Bases podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

ANEXOS

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTADOR			DNI/NIE/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email		Teléfono móvil:	
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Marca sólo una opción): Soporte papelMedios electrónicos			

CONVOCATORIA			
PUBLICACIÓN OFICIAL			
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:		Anuncio Tablón Municipal	
Número:	Fecha:	Número:	Fecha:
Denominación de la plaza a la que se aspira:			

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE
UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA
A DOMICILIO

Experiencia Profesional		
Experiencia	Temporalidad	Puntos

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE
UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA
A DOMICILIO

Por formación		
Nombre curso	Horas	Puntos

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Consentimiento Protección de Datos

AUTORIZO al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Según bases que rigen la convocatoria

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE
UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA
A DOMICILIO

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de la Iglesia nº 4, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dkc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

